Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

ACUERDO MINISTERIAL Nº 67-2001

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que existe la firme voluntad del Gobierno de Nicaragua en dar solución a los problemas de Propiedad.

II

Que la Señora María Luisa Molina Irías de Jarquín, comparece en su carácter personal por la parte que le corresponde como condueña en la Sociedad Agropecuaria DARAILICOROY, S.A., dueña de las Haciendas DARAILY y LICOROY, también como condueña de las Fincas San Jerónimo y Soledad. En la Representación de la Sra. MOLINA IRIAS DE JARQUIN, no existen cláusulas o estipulaciones que restrinjan la personería para el otorgamiento de este acto, teniendo las facultades suficientes y necesarias para el otorgamiento del mismo.

III

Que la Señora Luisa María Molina Irías de Jarquín, suscribió a los 28 días del mes de Febrero del año de 1990, un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA). Con base a dicho convenio la Señora Molina Irías de Jarquín fue indemnizada parcialmente sobre el cincuenta por ciento (50%), de sus derechos en las fincas San Jerónimo y Soledad y Agropecuaria Darailicoroy y se reservó sus derechos correspondientes, sobre el saldo del porcentaje por indemnizar, para futuras reclamaciones.

IV

Posteriormente la Señora Molina Irías de Jarquín, interpuso ante el Ministerio de Finanzas, quién trasladó el caso a la Oficina de Cuantificación e Indemnizaciones (OCI), reclamo por los porcentajes pendientes de indemnizar, sobre las propiedades antes enumeradas en el párrafo primero de este Finiquito.

V

Que ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo con la OCI, después de diez años de haber interpuesto su reclamo y conforme a la Ley optó por recurrir nuevamente ante el Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ing. Esteban Duque Estrada, para uso de sus derechos y el pago de su debida indemnización por los bienes confiscados.

VI

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, después de analizar y estudiar el reclamo de la Sra. Luisa María Molina Irías de Jarquín y con base al Convenio suscrito, entre la petente y MIDINRA ya relacionado anteriormente y usando valores proporcionados por MARENA, para cuantificar el monto reclamado, ofrece la suma de diecisiete millones, ciento once mil cuatrocientos sesenta y dos córdobas con veinticinco centavos de córdobas (C$17,111,462.25), para cancelar el monto de su indemnización.

VII

Que la Señora Luisa María Molina Irías de Jarquín, dice que en virtud de finiquitar el presente caso acepta la propuesta de indemnización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un valor total de DIEZ Y SIETE MILLONES, CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CORDOBAS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE CORDOBAS (C$17,111,462.25), los cuales los recibirá en Bonos de Pago de Indemnización.

VIII

Que el párrafo segundo del Arto. 131 de la Constitución Política dice: "El Estado, de conformidad con la Ley, será responsable patrimonialmente de las lesiones que, como consecuencia de las acciones u omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, sufran los particulares en sus bienes, derechos e intereses, salvo los casos de fuerza mayor."

IX

Que el Arto. 21 literal j) de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a este Ministerio atender y resolver los reclamos por confiscaciones, apropiaciones y ocupación de bienes, cuantificar el monto a indemnizar y ordenar el pago.

POR TANTO
En uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Indemnizar a la Señora Luisa María Molina Irías de Jarquín, en su carácter de copropietaria de la Sociedad Agropecuaria DARAILICOROY, dueña de las fincas: DARAILY y LICOROY y como condueña de las fincas San Jerónimo y Soledad, casos OCI, número 1798 y 1799, con base al Convenio suscrito, entre la petente y MIDINRA ya relacionado anteriormente y usando valores proporcionados por MARENA, para cuantificar el monto reclamado, la indemnización asciende a la suma de diecisiete millones, ciento once mil cuatrocientos sesenta y dos córdobas con veinticinco centavos de córdobas (C$17,111,462.25), mediante Bonos de Pago por Indemnización.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público registrar como deuda interna del Estado, la cantidad equivalente a C$17,111,462.25, suma que será cancelada conforme lo estipulado en el numeral primero del presente Acuerdo.

TERCERO: Ordenar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporar en el Presupuesto General de la República, el pago conforme lo dispuesto en el numeral segundo del Presente Acuerdo.

CUARTO: Ordenar a la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborar finiquito del reclamo y remitirlo a la Tesorería General de la República para que proceda a efectuar el pago correspondiente.

QUINTO: Ordenar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar el Pago, conforme lo dispuesto en el numeral segundo del presente Acuerdo. El pago se efectuará conforme finiquito elaborado por la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil uno.

MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Esteban Duque Estrada S.
Ministro de Hacienda y Crédito Público